

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publican los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

## Gobierno Político

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1475.

Por el Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se me ha comunicado la siguiente Real orden circular.

«Ha llamado la atención del Gobierno el abuso que se está cometiendo en la publicación por medio de la prensa de las esposiciones que los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, Vicarios Capitulares *sede vacante* y otras autoridades y corporaciones eclesiásticas han elevado á la Reina, á las Cortes y al Gobierno, cosa altamente inconveniente, y si se atiende á la gravedad de los negocios á que generalmente se refieren, al carácter y posición de las personas que las suscriben, al lenguaje en que suelen estar redactadas y á las circunstancias especiales en que el país se halla. Teniendo todo esto en cuenta, así como la naturaleza de los documentos referidos, que por su carácter de oficiales deben ser reservados á juicio del Gobierno, S. M. la Reina, (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Cámara del Real Patronato, se ha servido mandar que no se permita la impresión ni publicación de las referidas esposiciones, sin que sus

autores obtengan antes la debida Real autorización, que en tal caso se insertará literalmente á la cabeza del impreso.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1855.—Fuente Andrés.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento.

Córdoba 26 de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Márquez.»

Circular núm. 1476.

Habiendo notado que algunos Sres. Jueces de primera instancia de la Provincia al poner á disposición de este Gobierno Civil los reos rematados, no incluyen en el oficio de remisión los oportunos testimonios de condena, según está prevenido por Real orden de 13 de Junio último, antes por el contrario los envían por separado con sobre para el Comandante del presidio á que han sido destinados dichos reos, resultando en su consecuencia mil inconvenientes en el servicio; he acordado, en su virtud, recordar el cumplimiento de citada Real orden, haciendo presente á la vez que para salvar mi responsabilidad pondré en conocimiento del Gobierno de S. M. cuantas faltas de igual género ocurran en lo sucesivo.

Córdoba 26 de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Márquez.

Hallándose vacante la alcaidía de la Cárcel de Posadas, dotada con 2200 rs. annuos, los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir á este Gobierno sus solicitudes dentro del término de 30 días, acompañando á ellos los documentos siguientes.

Partidas de bautismo y de matrimonio. Certificado de las autoridades del pueblo de su residencia por el que se acredite su moralidad y buen concepto público, así como el no hallarse procesados.

Deben probar igualmente tener arraigo ó personas que respondan de ellos en el desempeño de su destino.

Por último, acompañarán también copias competentemente autorizadas de sus hojas de servicios.

Córdoba 26 de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

## Circular núm. 1195

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de las caballerías que con sus señas se espresan á continuación, y en el caso de ser habidas las pondrán á disposición del Alcalde Constitucional de Castro.

Córdoba 29 de Setiembre de 1855.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez.

## Señas.

Un burro blanco, entero, cerrado, con una mancha negra en la oreja izquierda.

Otro rucio, cerrado.

Una burra, tambien rucia.

## Anuncios oficiales.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS  
DE BIENES NACIONALES.

## Circular núm. 1178.

El día 7 de Octubre próximo, á las 12 de su mañana, tendrá lugar en el despacho del Sr. Comisionado de ventas de Bienes Nacionales de esta Provincia, la subasta para el arrendamiento de las fincas siguientes.

Un lagar con 43 fanegas de tierra, llama-

mado de los Naranjuelos, en la sierra del término de esta Ciudad, que perteneció á las monjas de Corpus-Cristi y llevó en arrendamiento D. Joaquin de la Torre, por reales vn. anuales . . . . . 160

Mitad de una haza junto al parador de casa Blanca, que perteneció al Cabildo Catedral y llevó en arrendamiento Juan Antonio Monsalve, en renta anual de. . . . . 401

Haza de ocho celemines en el pago de la Salud, que perteneció á la Rectoría del Salvador y Santo Domingo de Silos, y llevó en arrendamiento Justo Rubio en rls. anuales. . . . . 80

Otra en el pago del Granadal, que perteneció á la Rectoría de la Magdalena y llevó en arrendamiento D. Rafael José Barbero en rs. vn. . . . . 410

Tres pedazos de tierra en el paseo de la agricultura, que pertenecieron á la Rectoría de Santiago, y llevó en arrendamiento Mariano Bejarano en rs. anuales. . . . . 16

Una haza en el pago de la Fuen-Santa, que perteneció á dicha Rectoría y llevó arrendada Francisco Guerrero en rs. anuales. . . . . 80

Otra en el arroyo de la Hormigueta id. id. á la fábrica de la Ajerquia, id. id. Antonio Luque en rls. vn. . . . . 45

Otra en el pago de Lope Garcia, id. id. á la de S. Pedro id. id. D. José Serrano, en rls. annos. . . . . 80

Mitad de otra en el pago de la Fuen-Santa, id. id. á la de S. Pedro, id. id. D. Francisco Belmonte, en rls. vn. . . . . 140

Haza en los Corrales de Guadalvarbo, que perteneció á la Fábrica de la capilla del Puente de Alcolea y llevó en arrendamiento D. José Maria Cadenas en rs. vn. . . . . 80

Huerto en el sitio de la Era en Trassierra, id. id. á la de la Parroquial de dicha Aldea, que llevó arrendada Juan Rocio en. rls. annos. . . . . 140

Haza junto á la azuda de Martos, id. id. á la Rectoría de S. Andrés, id. id. Francisco Criado, en rs. vn. . . . . 25

Córdoba 26 de Setiembre de 1855.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

El remate tendrá lugar ante el Sr. Comisionado Principal de Bienes Nacionales, y en su despacho situado en la Administracion de Hacienda Pública el día 7 de Octubre próximo y hora de 12 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura menor que la cantidad por que se saca á la subasta, á la cual sirve de tipo la que han ganado en el último año de su arriendo.

2.<sup>a</sup> El arrendatario se obligará á pagar por trimestres adelantados el importe del arriendo, cuando la cantidad en que se remate sea mayor de quinientos rs., y anualmente á su ven-

cimiento cuando no escada de esta cantidad; pero afianzando en este caso á satisfaccion de esta Comision Principal de Ventas.

3.<sup>a</sup> El arriendo será por tiempo de 3 años á contar desde el 29 de Setiembre del corriente, y finalizarán el 28 de igual mes de 1858.

4.<sup>a</sup> Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, quedará el comprador obligado á respetar este arriendo un año despues de la adjudicacion.

5.<sup>a</sup> No se admitirá postura á el que sea deudor á los fondos públicos.

6.<sup>a</sup> No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos que los que se previenen en la segunda condicion. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

7.<sup>a</sup> Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos y pregoneros y el del papel sellado que se invieta en el espediente y escritura y dietas de peritos en el caso de justiprecio; pero en los que no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedan sujetos á la accion que contra ellos intente esta Comision, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diesen lugar.

8.<sup>a</sup> Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindiendo el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

9.<sup>a</sup> Quedan sujetos los arrendatarios despues de estas condiciones á las demas que particularmente se hallan establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Y 10. Quedan sujetos á la aprobacion de la Direccion General de Ventas los espedientes cuyo arriendo sea mayor de 500 rs., y en los que no, á la Sr. Gobernador de Provincia.

Córdoba 26 de Setiembre de 1855.—Mendizabal.

### Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 1162.

#### Direccion general de Instruccion Pública.

#### ANUNCIO.

Por fallecimiento de D. José Maria Zamora y D. Francisco de Paula Garcia Herreros, han quedado vacantes dos categorias de aseo correspondientes á la facultad de Filosofia, Seccion de literatura, las cuales deben proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la

misma Seccion, que tengan la antigüedad prescripta en el artículo 146 del plan de Estudios y el grado de Licenciado en Literatura conforme al Real decreto de 47 de Febrero de 1854.

Los aspirantes presentarán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para los efectos prevenidos en la Seccion quinta, título quinto del Reglamento.

Madrid 13 de Setiembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Hay una rubrica.—Es copia, Antonio Martin Villa.

### Alcaldia Constitucional de Almodovar.

Circular núm. 1171.

D. Francisco Ruiz, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que esta Corporacion municipal de mi presidencia, ha acordado el arrendamiento en pública subasta del pasaje por la Barca de estos Propios del Rio Guadalquivir, por el término de tres años que principiaron á contarse desde primero de Enero del año inmediato; y en su consecuencia ha señalado para sus tres remates los dias 1.<sup>o</sup> y 31 del inmediato mes de Octubre, y el 15 del próximo Noviembre á las once de sus mañanas en estas Salas Capitulares, bajo las condiciones y presupuesto que consta de su espediente, que estará de manifiesto en la Secretaria Capitular.

Almodovar 13 de Setiembre de 1855.—Francisco Ruiz.—Antonio Ravé, Srio.

### Alcaldia Constitucional de Fernannuñez.

Circular núm. 1173.

D. Fernando de Osuna y Garcia, Alcalde primero Constitucional, Presidente del Ayuntamiento de esta villa, etc.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporacion de mi presidencia y con la competente aprobacion de la Escma. Diputacion Provincial, se sacan á pública subasta los arbitrios de ocho mrs. en libra de jabon de todo el que se venda hasta fin de año en esta Villa; el de seis mrs. en libra de carne de hebra de toda la que se espanda en las carnicerías públicas, y el seis reales por cada cerdo que se degüelle hasta dicho dia; con destino sus productos á cubrir el faltante del déficit Provincial del presente año.

La subasta tendrá lugar en estas casas Consistoriales, celebrándose el primer remate de pujas llanas el día treinta del corriente mes, y el segundo y último de cuartos y medios el Domingo siguiente siete de Octubre. Lo que se anuncia al público con el objeto de que las personas que gusten interesarse en dichas subastas, puedan enterarse de los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Fernannuñez 24 de Setiembre de 1855.-- Fernando de Osuna.--Por su mandado, Nazario Hidalgo, Srio.

## Providencias judiciales

### Juzgado de primera instancia de Córdoba.

Circular núm. 4183.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, secretario honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos 3.º, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital, etc.

Por el presente edicto y pregon y término de treinta días, se cita, llama y emplaza a Antonio de la Cruz, para que se presente en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un burro, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Córdoba 24 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Juan Manuel del Villar.

### Junta provincial de Beneficencia Montoro.

Circular núm. 4185.

D. José Ramirez Cárdenas, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, etc.

Por el presente y por el espacio de cuarenta días está abierto el término marcado en el artículo 31 de la Real orden de treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, para que los que aspiren á obtener una de las plazas de Alguacil de este Juzgado, presenten las solicitudes documentadas de que habla el mismo artículo y el anterior; lo que se anuncia al pú-

blico para los efectos oportunos. Montoro veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco --José Ramirez Cárdenas.--Por mandado de S. S., Juan Francisco de Isasa.

## AVISOS.

### DESAMORTIZACION.

Metodo facil y seguro de capitalizar las fincas rústicas y urbanas, censos, foros y mas que comprende la ley de desamortizacion de 1.º de mayo del corriente año, por medio de tablos en las que, sin trabajo y con economia de tiempo, se halla inmediatamente el valor de cualquiera renta ó pension desde un maravedí en adelante.

POR D. JACINTO SALVÁ,  
Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica.

Esta obra de la mayor utilidad para los funcionarios que entiendan en la enagenacion de dichas propiedades, Ayuntamientos y peritos tasadores, y para los censatarios y particulares que deseen adquirir estos bienes, reune la circunstancia de ser extraordinariamente barata no costando mas que UN REAL cada ejemplar.

Se vende en Pontevedra en la imprenta de los Sres. Antunez y Pazos, y se remite franca de porte, pidiendola en carta franqueada, con sobre á los Sres. Antunez y Pazos, calle Real núm. 18 en Pontevedra, y acompañando á ella su valor en libranza, ó dos sellos de á 4 cuartos por cada ejemplar.

En este Establecimiento se vende el nuevo tratado de enseñanza del arte de Agrimensor, compuesto por el distinguido y avezado Profesor D. Joaquin de Martos.

Esta selecta produccion, despues de tratar la aritmética y geometria conveniente al Agrimensor, enseña los cuatro géneros corrientes de mensuras y particion de terrenos por los métodos mas adelantados y establece uno nuevo muy sencillo, llamado agrafómetro, con el cual desaparecen casi todas las contingencias de equivocarse en el uso de las proporciones.

El ejemplar en rústica se vende á 30 rs. y franco de porte á 34 rs.; en pasta 8 rs. mas. Las tarifas impresas de lados y superficie de los triangulos ocasionados por angulos de 3 á 5º, es venden en rústica á 10 reales, y en pasta á 14.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto García Tena.